# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

**República Argentina**


| BOLETIN OFICIAL XCII | BOLETIN JUDICIAL LXXIX | N° 1 | Martes 03 de Enero de 2017 |
|---|---|---|---|



*GOBERNADORA:*
***Dra. Lucía B. Corpacci***
*Vicegobernador:*
***Sr. Víctor Octavio Gutiérrez***
*Ministro de Gobierno y Justicia:*
***Dr. Gustavo Arturo Saadi***
*Ministro de Hacienda y Finanzas:*
***CPN. Ricardo Ramón Aredes***
*Ministro de Producción y Desarrollo:*
***Ing. Luis Raúl Chico***
*Ministro de Salud:*
***Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos***
*Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:*
***Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez***
*Ministro de Obras Públicas:*
***Ing. Civil Rubén Roberto Dusso***
*Ministro de Desarrollo Social:*
***Sr. Justo Daniel Barros***
*Ministro de Servicios Públicos:*
***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***



Directora
**Dra. María de los Angeles Regina**

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite



**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).



**Tiraje de esta Edición:**
**130 ejem. de 40 Págs.**

# S U M A R I O


**RESOLUCIONES MINISTERIALES** **PAGINAS**

**Año 2016**

**OP.** Nºs. 273 al 299 - SINTETIZADAS ..... 03/07

**OP. Nº 276** – **Publicada en B.O. Nº 79/16.**

**Nºs. 277, 282, 295, 297** – **Pendientes.**

**PD.** Nº 339 - DIPONESE LA ACEPTACION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA CONVOCATORIA EFECTUADA A TRAVES DE LA RESOLUCION Nº 327/2016 DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACION ..... 07/08

**PD.** Nºs. 340 al 352 - SINTETIZADAS ..... 08/10

**RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**Año 2016**

**PUBLICACION ADELANTADA**

**Resol. General** Nº 60 - ESTABLECESE EN EL SETENTA Y CINCO CENTESIMO POR CIENTO, (0,75%) MENSUAL LA TASA DE INTERES QUE CORRESPONDE APLICAR A LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 89° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO. LEY N° 5.022 Y SUS MODIFICATORIAS ..... 11/13

**AGAP.** Nºs. 136 al 158 - SINTETIZADAS ..... 13/17

**RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO**

**Año 2016**

**SSD.** Nº 19 al 24 - SINTETIZADAS ..... 17/18


**Advertencia:**
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Año 2016**

**Resol. Minist. OP. Nº 273** – 21-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos, de la Subsec. de Administración en el Concurso de Precios Nº 04/16, para la ejecución de la obra: Pasarela peatonal sobre Río Las Lajas Loc. Las Lajas, Dpto. Paclín Catamarca, cuyo monto es de $ 2.233.062,50. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la ejecución de la obra a la empresa MAF Construcciones S.R.L. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Subsec. Administración del Agua y Obras Hidráulicas, a suscribir con la Adjudicataria el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos, Subsec. de Administración de este Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 274** – 21-06-2016 – **Obras Públicas** – Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 84 correspondiente al Acta de Medición Nº 84/15 sobre Acta Acuerdo del 05/05/2014 de la obra: «Presa de embalse Las Tunas sobre Río Las Tunas, Dpto. El Alto» cuyo monto es de $ 6.792.742,04. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos Subsec. de Administración del Ministerio, a realizar el pago del Certificado Nº 84 a la firma Horacio Catalán S.R.L. y a efectuar el descuento correspondiente al Adelanto Financiero, cuyo monto es de $ 99.879,74. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 275** – 21-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración de Obras Públicas en la Contratación Directa Nº 31/16, para la obra: «Adquisición de materiales Escuelas varias del Dpto. Valle Viejo (Adquisición de mobiliario) Esc. Nº 26 Nueva Secundaria Rural, Las Rejas Valle Viejo, Nº 486 Colpes, J.I.N. Esc. Nº 292» cuyo presupuesto oficial es de $ 383.380,00. Adjudícase la misma a la firma «Veo S.R.L.» por $ 383.300,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme a la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 276** – **Publicada en B.O. Nº 79/16.**

**Resol. Minist. Nº 277** – **Pendiente.**

**Resol. Minist. OP. Nº 278** – 23-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 33/16, para la obra: «Construcción, ampliación de edificios públicos de la Capital (Residencia de la Gobernación, Estación Desismología, Polideportivo Capital, Mercado Municipal, Casa de la Mujer, Centro Vecinal San Martín, Nuevo Archivo Histórico, Casa de la Cultura, Lavadero de Alfombras, Predio Ferial, Fiscalía de Estado, Reconocimientos Médicos) trabajos de albañilería en gral., reposición de griferías, aislaciones hidrófugas, reposición de herrajes, adquisición de herramientas menores, trabajos de plomería en gral., cuyo presupuesto oficial es de $ 479.880,50. Adjudícase la misma a la firma «Bernardi S.R.L.» Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 279** – 23-06-2016 – **Obras Públicas** – Adscríbase a la agente Sara Gimena Ríos, DNI. Nº 27.155.973, Categ. 13º, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Hidrología y Evaluación de los Recursos Hídricos, Subsec. de Planificación de los Recursos Hídricos de este Ministerio a la Dción. Pcial. de Gestión

Ambiental de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha.

**Resol. Minist. OP. Nº 280** – 23-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase el Informe presentado por el Sr. Guillermo Ponce, DNI. Nº 28.995.339, correspondiente al 5º Libramiento, según lo estipulado en el Contrato de Locación de Obra suscripto el 04ENE16. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración a hacer efectivo el pago por $ 8.500,00. El acto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 281** – 23-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración de este Ministerio, la Contratación Directa Nº 35/16 «Adquisición indumentaria para el personal de Obras que ejecuta la Dción. de Intendencia del CAPE.» cuyo presupuesto oficial es de $ 478.626,00 y adjudícase a la firma Silfer SRL. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración del Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. Nº 282 – Pendiente.**

**Resol. Minist. OP. Nº 283** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Aféctase a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Administración de Riego, Delegación Chumbicha, Dpto. Capayán, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio a los agentes: Héctor Adrián Páez, CUIL. 20-22455822-9; Roberto Carlos Contreras, CUIL. 20-23486998-2 y Pablo Ariel Pérez, CUIL. 20-30311810-2, todos Categoría 11º.

**Resol. Minist. OP. Nº 284** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos, Subsec. de Administración, en el Concurso de Precios Nº 11/16 «Adquisición de mallas hexagonales para gaviones y colchonetas, malla geotextil para construcción de defensas en ríos del Dpto. Pomán, Prov. Catamarca» cuyo presupuesto oficial es de $ 2.992.033,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la ejecución de la obra a la empresa Sucesión Luis Jaime Kotler por $ 3.447.094,35. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio a suscribir con la adjudicataria el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos, Subsec. de Administración del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 285** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Dispónese la apertura de Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, Moneda: Pesos, denominadas: «Encauce y Defensa del Puente en la Localidad de la Merced – Dpto. Paclín - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - F.F. 610». «Encauce y Reparaciones de defensas sobre el Río Balcozna - Loc. Balcozna -Dpto. Paclín - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - F.F. 610». «Reconstrucción de Tomas Libres para riego y agua potable sobre el Río Paclín -Dpto. Paclín - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - F.F. 610». «Pasarela Peatonal sobre Río Balcozna - Loc. Balcozna - Dpto. Paclín - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - F.F. 610». «Pasarela Peatonal sobre Río Las Lajas - Loc. Las Lajas - Dpto. Paclín - Fondo Fiduciario Federal de infraestructura Regional - F.F. 610». «Encauce del Río y Defensas del Puente en la Villa de Pomán - Dpto. Pomán - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - F.F. 610». «Limpieza, Desmonte y encauzamiento margen izquierdo Río Bañado de Ovanta – Dpto. Santa Rosa – Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional – F.F.610». «Limpieza, Desmonte y encauzamiento margen Derecha Río Bañado de Ovanta – Dpto. Santa Rosa – Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional – F.F.610». «Defensa sobre margen del Río Grande – Loc. Tatón – Dpto. Tinogasta – Fondo Fiduciario Federal de

Infraestructura Regional – F.F.610». «Defensa y encauzamiento sobre Río Las Papas – Mesada de Zárate –Tinogasta – Fiduciario Federal de Infraestructura Regional – F.F.610». «Traslado y montaje de puente sobre Río Santa Cruz en la Localidad de Huaycama – Dpto. Valle Viejo – Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional – F.F.610». «Dragado en el Río Santa Cruz Aguas Arriba de Puente sobre Ruta Provincial Nº 33 – Loc. de Huaycama, Dpto. Valle Viejo – Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional – F.F.610». «Reconstrucción de terraplén de contención y defensas de protección –margen derecha del Río Santa Cruz – Dpto. Valle Viejo – Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional – F.F.610». Los funcionarios autorizados para la operación de la Cta. Cte. serán titulares: CPN. Anahí Aparicio Marín, DNI. Nº 28.114.427, Directora Provincial de Administración de Recursos Hídricos; CPN. Alejandra Irene Baraza, DNI. Nº 30.504.686, Tesorera a/c. de la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos, como suplentes lo harán: Ing. Juan Félix Negui, DNI. Nº 16.934.205, Secretario de Recursos Hídricos; CPN. Lucas Zampieri, DNI. Nº 27.078.249, Subsecretario de Administración del M.O.P. Las mismas no podrán ser operadas sino con la firma de por lo menos uno de los titulares.

**Resol. Minist. OP. Nº 286** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Subsec. de Infraestructura Pública, Secretaría de Obras Públicas de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 01/16, para la compra de materiales destinados a la obra: «Adquisición de materiales Escuelas Nºs. 257, Nº 182 Luis Franco, Nº 601 Hogar Escuela, Esc. Nº 9 de Julio, trabajos de pintura en gral., reposición de aberturas, maderas, trabajos de plomería en gral., reposición de vidrios, trabajos de albañilería, reposición de griferías, adquisición de herramientas, reposición de herrajes y trabajos de electricidad» cuyo presupuesto oficial es de $ 2.128.136,06. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «San Javier» de José Javier Galán. Autorízase a la Subsec. de Administración del Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 287** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos, Subsec. de Administración, en el Concurso de Precios Nº 06/16, «Reconstrucción de terraplén de contención y construcción de defensas de protección, Loc. Santa Cruz, Dpto. Valle Viejo, Catamarca» cuyo presupuesto oficial es de $ 1.189.805,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la empresa «Víctor Roberto Núñez» de Víctor Roberto Núñez. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, a suscribir con la Adjudicataria el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Recursos Hídricos, Subsec. de Administración del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 288** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Aféctase al agente Fabián Gerardo Romero, CUIL. 31.814.271, a prestar servicios en la Dción. de Turismo del 01 al 25JUL16, como chofer a cargo del vehículo Ford Eco Sport, Dominio: FQF 667.

**Resol. Minist. OP. Nº 289** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Reconócese al agente Ramón Ernesto Olivera, DNI. Nº 17.890.253, la Subrogancia de Categ. 23º, Agrup. Admin., a partir del 14JUN12. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente al pago de la misma. El gasto deberá imputarse a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 290** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios y Acta Complementaria suscriptas el 09FEB15, entre el

Arq. Edgardo Emanuel Acevedo, DNI. Nº 25.511.340 (Subsecretario de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Escolar) y el Ing. Armando Javier Navarro (Representante) de la empresa EDISA SRL., mediante la cual establece los nuevos precios redeterminados, con aplicación de la fórmula polinómica, Reglamentadas por Resoluciones Conjuntas 272/03 y 175/03 del Mtrio. de Economía de la Nación, según lo exige el Pliego de Condiciones de la obra, a valores SET13, incrementando el importe del contrato básico de la Obra por $ 69.853,00. El gasto será imputado a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 291** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo, en la Contratación Directa Nº 82, Ref.: Compra de repuestos y pago de reparaciones de vehículos de la Dción. del Parque Automotor», cuyo presupuesto es de $ 305.221,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a las empresas «Reinoso Mario Alejandro» de Alejandro Mario Reinoso por $ 150.795,00 y a «Mecánica Le Mans» de Oscar Rodolfo Juárez, por $ 150.715,00, por resultar convenientes a los intereses de la Administración. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 292** – 27-06-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase el Certificado de Obra Nº 35 por $ 597.218,75, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial 24% $ 156.827,68; Aporte BID 76% $ 496.620,97 de la obra: Modernización de los Sistemas de Riego en Rincón, aporte local, Pcia. de Catamarca, en el marco del PROSAP.

**Resol. Minist. OP. Nº 293** – 04-07-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 43/16, para la obra: «Refacción y reparación de Escuelas en el Dpto. Valle Viejo (Esc. Nº 12 Agua Colorada, Nº 245 El Portezuelo, Nº 30 Antapoca) adquisición de madera para encofrado, trabajos de pintura en exterior e interior, de electricidad en general», cuyo presupuesto oficial es de $ 479.979,53. Adjudícase a la firma «Recreat» de Oscar Eduardo Herrera. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 294** – 04-07-2016 – **Obras Públicas** – Autorízase la Licencia Pre Parto a la agente María Soledad Vega Romero, CUIL. 27-28647229-5, a partir del 04JUL al 03AGO16, de acuerdo a lo expresado en el Art. 34º del régimen de Licencias y Franquicias.

**Resol. Minist. Nº 295** – **Pendiente.**

**Resol. Minist. OP. Nº 296** – 07-07-2016 – **Obras Públicas** – Autorízase a partir de la fecha y hasta nueva disposición al Dr. Gustavo Enrique Marenco, DNI. Nº 32.027.143, a prestar asesoramiento legal en cualquiera de todos los organismos de este Ministerio.

**Resol. Minist. Nº 297** – **Pendiente.**

**Resol. Minist. OP. Nº 298** – 07-07-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase el Informe presentado por el Sr. Mario Luis Marín Folquer, DNI. Nº 32.282.182, correspondiente al 6º Libramiento, según lo estipulado en el Contrato de Locación de Obra suscripto el 04ENE16. Autorízase a la Subsec. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago por $ 8.000,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. OP. Nº 299** – 07-07-2016 – **Obras Públicas** – Apruébase el Certificado de Obra Nº 22 correspondiente a ABR16, por $ 3.603.046,94, a favor de la empresa Industrial y Constructora SA. Coarco SA., UTE., contratista de la obra «Sistema de Desagües cloacales para los

Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo». Apruébase el Certificado de Obra Nº 22 Redeterminado, correspondiente a ABR16, por $ 1.675.777,13, a favor de la adjudicataria.

---

**Resolución Ministerial PD. N° 339**

**DISPONESE LA ACEPTACION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA CONVOCATORIA EFECTUADA A TRAVES DE LA RESOLUCION Nº 327/2016 DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACION**

San Fernando de Catamarca, 30 de Septiembre de 2016.

VISTO:
El Expte. Letra M N° 22622/16;

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN se resuelve convocar a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina a presentar la solicitud de ayuda económica para empresas productivas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, de conformidad con los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución.

Así también se faculta a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del mencionado MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a suscribir los correspondientes convenios con las Provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento la presente medida, y a dictar las normas complementarias y aclaratorias para su implementación.

El gasto que demanda la ejecución de la medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias especificas correspondientes a la Jurisdicción 51- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, quedando limitados a un monto máximo total de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 ($ 2.371.156,50), conforme a la distribución detallada en el Anexo de la mencionada Resolución.

La convocatoria tendrá vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el día 31 de agosto de 2016.

Que la presente adhesión a la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN por parte de la Provincia de Catamarca es de oportuna y conveniente para la protección e incentivo de los intereses productivos de esta última.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución.

Por ello;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la aceptación de la Provincia de Catamarca a la Convocatoria efectuada por la Nación, a través de la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del Ministerio de Producción de la Nación, a partir de la entrada en vigencia de la misma.

ARTICULO 2°.- APROBAR la nómina de «Usuarios Productivos Críticos» beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16, conforme al Componente B de la misma y que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que el monto total de beneficios a distribuir en los Usuarios comprendidos en la nómina del Anexo I de la presente Resolución, estará compuesto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE ($ 4.742.313,00) aportado por la Nación, y de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS con 50/100 ($ 2.371.156,50) aportado por la Provincia, en carácter de contraparte.

ARTICULO 4°.- El beneficio correspondiente a cada Usuario se consignará en la factura de energía eléctrica que distribuye la compañía distribuidora provincial (EC SAPEM), y el importe respectivo será de acuerdo a disponibilidad de los fondos establecidos en el art. 2° de la mencionada resolución.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS; SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS; DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PERSONAL de este Ministerio.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Ing. Luis Raúl Chico**
**Ministro de Producción y Desarrollo**

**ANEXO I**

PROPUESTA PARA EL CÁLCULO DEL SUBSIDIO AL CONSUMO ELÉCTRICO, ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN N° 327/2016:

a) Consideraciones Generales

Del universo de empresas consideradas como población sujeta a subsidio, de acuerdo a la Resolución N° 327/2016 del Ministerio de Producción de la Nación, se detrajeron aquellas con otros beneficios, empresas de servicios, entre otros.

La determinación de los subsidios se realiza tomando en cuenta criterios de eficiencia, subsidiando a aquellas empresas con consumos promedios mensuales superiores a 300 kw/h durante 2014/2015.

b) Determinación del monto del subsidio

A fin del cálculo y distribución del subsidio transitorio para las empresas incluidas en la Resolución N° 327/2016 del Ministerio de Producción de la Nación, se consideran los siguientes puntos

• Se toma como referencia el consumo promedio mensual de energía eléctrica del período 2014-2015.

• Se eliminan las empresas con consumos menores a 300 kw/h mensuales.

• El promedio mensual de consumo se valúa según los cuadros tarifarios de noviembre/2013 (c/ subsidio) y febrero/2016 (subsidio), respectivamente (se toman valores promedio del kw/h).

• Al diferencial entre ambas valuaciones se le aplica un coeficiente de 0,5. Se reconoce como subsidio máximo el 50,0 % del incremento en el gasto neto de impuestos del consumo promedio mensual del período 2014/2015.

• La asistencia por beneficiario no podrá superar los montos establecidos de acuerdo al presente esquema.

**Ing. Luis Raúl Chico**
**Ministro de Producción y Desarrollo**

---

**Resol. Minist. PD. N° 340** – 30-09-2016 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 167.500,00, destinados a solventar los daños producidos por fuerte caída de granizo en la localidad de Hualfín, Dpto. Belén Pcia. de Catamarca, el 12FEB16 y la suma de $ 2.500,00 a cada uno de los pequeños productores afectados por el granizo, cuyos datos personales obran en el Anexo I el cual forma parte del presente instrumento legal, en el marco del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/ /08. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de

este Ministerio la liquidación y pago del subsidio otorgado. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. PD. N° 341** – 04-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 515/16, la cual tiene por objeto contratar el servicio de alquiler de tres carpas estructurales sin piso por 3 días, medidas 6x3 con luz y toma por dos días; alquiler de cuatro carpas estructurales de 3x3 con luz y toma por dos días, alquiler de dos arcos metálicos parabólicos filigranados por dos días, para el evento feria Anual de la Cerveza Artesanal, a llevarse a cabo el 8 y 9OCT16, con un presupuesto oficial de $ 47.432,00 y adjudícase a la firma Sol y Sombra de Horacio Cortondo, CUIT. 20-30207507-8, por resultar su oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago correspondiente. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 342** – 11-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase la readecuación del proyecto agropecuario presentado por la empresa Tambul SA., destinado a la explotación de 85 hectáreas de Olivos, localizadas en el Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca, en el marco del régimen instituido por la Ley Nacional Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nacional Nº 22.702 y la solicitud de prórroga de la Puesta en Marcha Técnica hasta el 31DIC11, presentada por la empresa, promovida bajo el régimen de la Ley mencionada y su modificatoria y apruébanse los cuadros de cronograma de Inversiones de Fuentes y Usos de Fondos y de Costo Fiscal Teórico, presentados por la empresa, que como Anexos I, II y III forman parte de la presente, la puesta en marcha del proyecto correspondiente a la empresa, beneficiaria de la Ley mencionada, según Dcto. PD. (SDR) Nº 1810/95, Resol. Minist. PD. Nº 1942/03, Dcto. PD. Nº 1465/03, Resol. Minist. PD. Nº 631/07, Resol. Minist. PD. (SPI.) Nº 17/09 y Dcto. PD. (SPI) Nº 978/09, con las condiciones y alcances establecidos en el Decreto de otorgamiento de beneficios promocionales, sus modificatorios y por la presente Resolución y conforme al Dcto. (SAR.) Nº 246/83, Dcto. PD. (SDR.) Nº 212/95, Resol. Int. (SDR.) Nº 099/92 y Resol. Int. (SDR.) Nº 063/93. Otórgase a la empresa un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, para que presente constancia fehaciente de la inscripción de la Capitalización de Aportes Irrevocables en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 343** – 11-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Hacer efectiva la Asistencia Financiera a la empresa Algodonera del Valle S.A. en el marco del Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», por $ 389.189,76, correspondiente a JUL, AGO, SET, OCT, NOV y DIC15, por 40 puestos de trabajo permanentes incorporados en el marco del Programa, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, de este Ministerio, a hacer efectivo el pago. El gasto será imputado a: Prog.3 – Fi.4 – Fu.460 – Inc.5 – PP.1 – pp.9 – FFin.123. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. PD. N° 344** – 13-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 495/16, cuyo objeto es contratar servicio para promocionar el evento Expo Productiva 2016 en el mes de SET16; presupuesto oficial de $ 20.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a gestionar el pago correspondiente a favor de la firma Chicharito SA., CUIT. 30-71479972-6, previa presentación de la correspondiente factura. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 345** – 13-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 484/16, cuyo objeto es alojamiento de productores asistentes a la Expo

Productiva 2016 organizada por este Ministerio y adjudícase a la contratista Hostería Concepción SA. CUIT. 30-66808330-3, por resultar su oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de $ 10.800,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a gestionar el pago correspondiente. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 346** – 20-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 535/16, importe del presupuesto oficial de $ 27.830,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a gestionar el pago correspondiente a favor de la firma León BS. AS.SA., CUIT. 33-71500316-9, previa presentación de la correspondiente factura. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 347** – 20-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 0381/16, importe del presupuesto oficial de $ 1.683,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a gestionar el pago correspondiente a favor de la firma Dción. de Artesanías, CUIT. 30-63372429-2. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 348** – 20-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 503/16, importe del presupuesto oficial de $ 20.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a gestionar el pago correspondiente a favor de la firma Chicharito SA., CUIT. 30-71479972-6, previa presentación de la correspondiente factura. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 349** – 20-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 512/16, presupuesto oficial de $ 13.500,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a realizar las gestiones necesarias para efectuar el pago al oferente Luis Emilio Ocampo, CUIT. 20-24830587-9, previa presentación de la correspondiente factura. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 350** – 20-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 499/16, presupuesto oficial de $ 20.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada, a gestionar el pago correspondiente a favor de la firma Chicharito SA., CUIT. 30-71479972-6, previa presentación de la correspondiente factura. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 351** – 20-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Reconócese y otórgase al Sr. Marcos Rafael González, CUIL. 20-06393889-1, la liquidación correspondiente al pago de haberes mes de AGO14, SAC. Proporcional y Licencia Anual Proporcional año 2014, 23 días, cuyo montoes de $ 12.928,90, conforme liquidación practicada por la Dción Pcial. de Recursos Humanos, Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Finanzas de este Ministerio, a iniciar la gestión y liquidación de pago.

**Resol. Minist. PD. N° 352** – 20-10-2016 – **Producción y Desarrollo –** Reconócese y otórgase al Sr. Diego Carlos Godoy, CUIL. 20-27682941-7, la liquidación correspondiente al pago de 6 días de Licencia Anual Ordinaria año 2014, 30 días de Licencia Proporcional año 2015 y 5 días proporcional año 2016, cuyo monto es de $ 29.857,72, en concepto de licencias adeudadas, conforme liquidación practicada por la Dción Pcial. de Recursos Humanos, Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio, a iniciar la gestión y liquidación de pago.

# RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**Año 2016**

**PUBLICACION ADELANTADA**

**Resolución General Nº 60**

**ESTABLECESE EN EL SETENTA Y CINCO CENTESIMO POR CIENTO, (0,75%) MENSUAL LA TASA DE INTERES QUE CORRESPONDE APLICAR A LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 89° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO. LEY N° 5.022 Y SUS MODIFICATORIAS**

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Diciembre de 2016.

VISTO:

El Artículo 89° del Código Tributario -Ley N° 5.022 y sus modificatorias- en cuanto dicha norma legisla acerca de la demanda de repetición, y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto la citada norma contempla el procedimiento para obtener la devolución de las sumas que se consideren indebidamente pagadas por los contribuyentes o responsables.

Que, la Ley Impositiva N° 5.506 para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Capítulo X -Artículo 51º- sustituye el penúltimo párrafo del citado Artículo 89° por el siguiente texto: «En los supuestos previstos en la presente norma, si el reclamo fuere procedente, se reconocerá un interés mensual cuya tasa mensual será fijada con carácter general por la Administración General de Rentas, la que no podrá superar la tasa promedio para operaciones en descubierto en cuentas corrientes de los bancos de plaza».

Que, en consecuencia corresponde a esta Administración fijar, con carácter general, la tasa de interés aplicable en aquellos, supuestos en los que resultare procedente la devolución.

Que, en este contexto debemos tener presente que, el Estado tiene como interés superior perseguir el bien común, en tal sentido Julio Rodolfo Comadira, en «Curso de Derecho Administrativo», pág. 2 manifiesta que: «La actividad de los órganos del Estado está, por tal motivo, orientada, en su totalidad, a la satisfacción del bien común (causa final)».

Que, conforme a lo antes manifestado, corresponde indagar acerca de cuál es la finalidad primordial de los tributos y su respectiva relación con el fin superior que debe perseguir el Estado. En relación a esto, sintetizando la voz de la doctrina mayoritaria, Héctor Belisario Villegas en su obra «Curso de finanzas, derecho financiero y tributo», CABA, 2002, Astrea, págs. 151/152, expresa que los tributos «Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas». Asimismo, que «Mediante el tributo, los integrantes del Estado contribuyen al sostenimiento del gobierno en proporción a su respectiva capacidad económica...».

Que, en razón de lo antedicho resulta claro que el Estado en general y la Administración General de Rentas en particular, son sujetos de derecho público que persiguen un fin primordial, el cual consiste en satisfacer las necesidades públicas procurando el bien común de todos los ciudadanos y, que dicha finalidad, se logra por medio de la recaudación tributaria que lleva a cabo el fisco, lo cual pone de relieve el rol fundamental y colectivo que ello implica, como medio necesario para garantizar la existencia del Estado.

Que, desde el punto de vista formal el artículo ut supra mencionado, se integra al título noveno, referente a «Demanda de repetición, pruebas, determinación, renacimiento de las acciones y poderes prescriptos» del Código Tributario Local, de manera que legisla sobre la tasa de interés referida puntualmente a la demanda de repetición.

Que, la repetición tributaria surge en el momento en que un particular abona al fisco un importe tributario que no resulta legítimamente adeudado. Profundizando este concepto debemos tener en cuenta que el pago indebido (que no implica que necesariamente sea ilegal) y la pretensión de repetición dan origen a un vinculum iuris entre un sujeto activo, que se ve afectado en su patrimonio como consecuencia del desembolso indebido, y un sujeto pasivo, que es el fisco, enriquecido sin causa ante el mismo.

Que en virtud de la trayectoria del recorrido de las sumas de dinero, el sujeto activo constituye una característica especial que diferencia sustancialmente a los tributos y sus intereses del instituto de la repetición tributaria. En tal sentido, y para dotar de mayor claridad esta idea, Héctor, Belisario Villegas en su obra «Curso de finanzas, derecho financiero y tributo», CABA, 2002, Astrea, pág. 516, nos manifiesta que: « La suma de dinero que recorre la trayectoria «particular-fisco», lo hace con el carácter jurídico original de «tributo», carácter que mantiene no obstante ser inválido, inconstitucional u obligar a la menor medida de lo que el fisco exigió. Pero cuando la suma dineraria recorre la trayectoria contraria «fisco-particular» en virtud de la repetición, deja de ser un tributo. Al perder el sujeto activo el carácter público, el derecho a la suma repetible pasa a ser un derecho subjetivo privado y no público». Conforme a lo antes mencionado surge con claramente la distinta naturaleza de ambos institutos.

Que, en la recaudación tributaria el sujeto activo es el Estado, el cual tutela un interés público que se diferencia del interés privado que persiguen los sujetos particulares; además de ello, su recaudación es fundamental para el normal desenvolvimiento de los fines del Estado y su cobro tiene por finalidad beneficiar no sólo a persona determinada, sino a toda la comunidad. Estos aspectos constituyen los fundamentos principales en los cuales se respalda nuestra legislación para establecer un interés diferenciado respecto a la demanda de repetición. Éste mismo razonamiento es sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual expresa: «... en la repetición de tributos abonados indebidamente tan solo se encuentra en juego el interés privado en el supuesto contemplado por el Art. 42 se ha tenido en mira la necesidad de estructurar un sistema más eficiente y rápido de recaudación. De ello concluye que resulta en principio razonable que, frente a la mora del contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones, la ley establezca la posibilidad de fijar una tasa de interés más elevada que aquélla prevista en las relaciones entre particulares». Y agrega, «...resulta obvio -como lo señala el a quo- el interés común en el pago puntual de los impuestos a fin de permitir el normal desenvolvimiento de las finalidades del Estado, interés que justifica la elevación de las tasas más allá de lo normal elevación -que por otra parte- no beneficia a personas determinadas sino a la comunidad toda…». (18-3-86, CSJN, 308:283)

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 89°, delega en la Administración General de Rentas la determinación, con carácter general, de un interés mensual para los supuestos previstos en dicha norma.

Que, bajo este contexto normativo y conforme a lo ut supra manifestado, resulta la presente resolución.

Que, la suscripta es competente para dictar normas generales obligatorias en el marco normativo del Artículo 16° del Código Tributario, Ley N° 5.022 y sus modificatorias.

Por ello

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Establecer en el Setenta y Cinco Centésimo por Ciento, (0,75%) mensual la tasa de interés que corresponde aplicar a los supuestos previstos en el artículo 89° del Código Tributario. Ley N° 5.022 y sus modificatorias. Dicho interés se aplicará desde la fecha de la interposición de la demanda en legal forma hasta la fecha de la resolución que disponga la devolución o autorice la acreditación.

ARTÍCULO 2° - La presente resolución será de aplicación partir de la entrada en vigencia de la Ley Impositiva N° 5.506 para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**CPN. Susana del Valle Varas**
**Administradora General de Rentas**

---

**Resol. AGAP. Nº 136 –** 22-01-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Económica Administrativa de AGAP., a la suscripción de cuotaparte en FCI Renta Mixta, por $ 12.000.000,00, a través de Puente Hnos. S.A., quien opera como Agente del Mercado Abierto Electrónico y como Sociedad de Bolsa autorizada por la Comisión Nacional de Valores. Los fondos a invertir según lo estipulado, deberán ser transferidos de la Cta. 46.601.978/51 Asignación Complementaria de Fondos Decreto Acuerdo 127/2011 del Banco de la Nación Argentina, con destino a la Cta. Cte. Nº 000-00019958-4, CBU: 0720000720000001995840 de Banco Santander Río S.A., Titular Puente Hnos. S.A.

**Resol. AGAP. Nº 137 –** 22-01-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase al Sr. Daniel Alberto Carrizo, Chofer, PP, Cat. XVI, la Comisión de Servicios del 10 al 12/02/16, con motivo AGAP, Oficina Móvil en el Interior, a Santa María, con un viático de $ 875,00, combustible $ 2.300,00, total $ 3.175,00.

**Resol. AGAP. Nº 138 –** 22-01-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase al Sr. Roque Antonio Cruz, Adm., Cat. 13, la Comisión de Servicios del 10 al 12/02/16, con motivo AGAP, Oficina Móvil en el Interior, a Santa María, con un viático de $ 875,00.

**Resol. AGAP. Nº 139 –** 10-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Económica Administrativa de AGAP., a realizar la reinversión de fondos disponibles en la Cta.: 3-001-0000006669-1, CBU: 1980001730000000666915, bajo denominación Administración General de Asuntos Previsionales, de Puente Hermanos S.A. Sociedad de Bolsa autorizada por la Comisión Nacional de Valores en la licitación de Letras Internas de Banco Central de la República Argentina (LEBACs), por $ 71.800.000,00, con vencimiento a 35 días.

**Resol. AGAP. Nº 140 –** 10-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Económica Administrativa de AGAP., a realizar la reinversión de fondos disponibles en la Cta.: 4-003-0001442029-1, CBU: 0440003540000144202915, bajo denominación Administración General de Asuntos Previsionales, de Banco Hipotecario S.A., en la licitación de Letras Internas de Banco Central de la República Argentina (LEBACs), por $ 72.000.000, con vencimiento a 35 días.

**Resol. AGAP. Nº 141 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Ramón Bellavia, DNI. Nº 6.944.050, Beneficio ANSES: 155741932709. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 20 (3 años), de la Dción. de Educación Medio y Superior, más los adicionales de Escalafón: 37 años, Titulo Secundario, Permanencia en Categoría 5 años (25%) y Complemento Mayor Antigüedad: 100%, ambas de la diferencia con la Categoría Inmediata Superior. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 142 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Vicente Enrique Juárez, DNI. Nº 7.653.025, Beneficio ANSES: 150706954608. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Oficial Superior de Segunda, Pta. Pte., del Juzgado de Paz de la Campaña, Categ. Admin., Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad de 37 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 143 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Francisco Faustino Nieva, DNI. Nº 6.967.247, Beneficio ANSES: 150504568609. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 10, Jornalero, Pta. Pte., de la Municipalidad de Saujil, con una antigüedad de 11 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 144 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Alicia Ruth Reynoso, DNI. Nº 11.682.211, Beneficio ANSES: 150736580200. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Administración Gral. de Catastro de la Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 40 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 145 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de DIC15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Zulema Mercado, DNI. Nº 16.464.898, Beneficio ANSES: 155491507704. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase VIII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad Provincial, Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 146 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de DIC15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I del

Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ignacia del Carmen Heredia, DNI. Nº 4.170.814, Beneficio ANSES: 15591599290. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase XI, Pta. Pte., de Vialidad Provincial, más los adicionales de Escalafón: 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 147 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de NOV15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona del Valle Morales, DNI. Nº 11.467.658, Beneficio ANSES: 155878255802. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 10, de la Municipalidad de Pomán, con una antigüedad de 24 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 148 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 1° de la Resol. AGAP. N° 501/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°: Acordar, a partir del período SEPTIEMBRE 2011, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme artículo 24 y 29 inc. a del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, a la Sra. NIEVA, María Elena D.N.I N° 4.786.536 Beneficio ANSES 155375616401 en la proporción del 71,42%, compartido con OVEJERO, Marcelo Edgardo D.N.I N° 25.736.546 Beneficio ANSES 155375616416 en la proporción del 28,58%». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales, a la modificación desde SEP11 y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 149 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de FEB12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Felipa Marta Beltrán, DNI. Nº 5.734.830, Beneficio ANSES: 155407364702. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 10, Pta. Pte., Función Operario Recolección de Residuos y Barridos de Calles, de la Municipalidad de Tinogasta, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 150 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Luis Omar Galván, DNI. Nº 14.058.239, Beneficio ANSES: 150727088209. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se proporcionará en: Categ.

9, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos, área Secretaría de Servicios Públicos, Municipalidad de la Capital, Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 35 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 151 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Fortunato Córdoba, DNI. Nº 8.045.074, Beneficio ANSES: 150607857102. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Extensión Rural, Subsec. de Producción, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Mtrio. de Producción y Desarrollo de la Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 152 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Salomé Páez, DNI. Nº 3.631.524, Beneficio ANSES: 155431322704. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categs. 13 (780 días) y 15 (300 días), Pta. Pte., de la Dción. de Transporte del Automotor, Escalafón: 12 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 153 –** 12-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Económica Administrativa de AGAP., a la suscripción de cuotaparte en FCI Renta Mixta, por $ 5.000.000,00, a través de Puente Hnos. S.A., quien opera como Agente del Mercado Abierto Electrónico y como Sociedad de Bolsa autorizada por la Comisión Nacional de Valores. Los fondos a invertir según lo estipulado, deberán ser transferidos de la Cta. 46.601.978/51 Asignación Complementaria de Fondos Decreto Acuerdo 127/2011 del Banco de la Nación Argentina, con destino a la Cta. Cte. Nº 000-00019958-4, CBU: 0720000720000001995840 de Banco Santander Río S.A., Titular Puente Hnos. S.A.

**Resol. AGAP. Nº 154 –** 15-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de Ramón Evaristo Acevedo, DNI. Nº 4.999.162, por $ 755,37, correspondiente a los períodos, DIC proporcional y 2º SAC/14 proporcional. Autorícese a la Dción. Pcial. Económica Administrativa, a pagar a Elsa Natalia Heredia, DNI. Nº 5.950.141, en calidad de pensionada del causante, la liquidación mencionada.

**Resol. AGAP. Nº 155 –** 15-02-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de Antonio de Jesús Romero, DNI. Nº 3.427.185, Beneficio ANSES 17-0-01054740, por $ 2.264,24, correspondiente a los períodos, JUL, AGO/13 y

SAC proporcional. Autorícese a la Dción. Pcial. Económica Administrativa, a pagar a Leoncia Vázquez, DNI. Nº 13.141.245, en calidad de pensionada del causante, la liquidación mencionada.

**Resol. AGAP. Nº 156 – 15-02-2016 – Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la Liquidación Final de Angélica Beatriz Sosa, DNI. Nº 4.459.537, Beneficio ANSES 15-5-4055729-0, por $ 2.487,20, correspondiente a los períodos, FEB, MAR/15 y SAC proporcional. Autorícese al Sr. Armando Osvaldo Bernárdez, DNI. Nº 23.561.273, en calidad de apoderado, a cobrar la liquidación mencionada.

**Resol. AGAP. Nº 157 – 15-02-2016 – Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Oscar Alfredo Figueroa, DNI. Nº 7.854.797, Beneficio ANSES: 150734080907. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 23, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Cámara de Senadores de la Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 15 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

**Resol. AGAP. Nº 158 – 15-02-2016 – Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Hilda Norma Chaves, DNI. Nº 10.242.053, Beneficio ANSES: 150733736003. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se proporcionará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 34 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

## RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

**Año 2016**

**Resol. SES. Nº 19** – 20-01-2016 – **Estado de Seguridad** – Otórgase Licencia por Actividades Deportivas No Rentadas, conforme lo establece el Art. 47º del Dcto. Acdo. Nº 1875/94, a partir del 01FEB y hasta la finalización del Torneo Federal «C» en ABR, al Cabo 1º de Policía Ramón Nicolás Bazán, DNI. Nº 29.259.789, quien cumple funciones en la Comisaría Seccional Tercera, Unidad Regional Nº 1 de la Policía de la Pcia. de Catamarca.

**Resol. SES. Nº 20** – 20-01-2016 – **Estado de Seguridad** – Apruébase lo actuado por la Policía de la Pcia. de Catamarca, en relación al Concurso de Precios Nº 48/15, para la Adquisición de chalecos antibalas y escudo anti disturbios, con destino a la Div. Policía Adicional de la Institución. Increméntase un (20%) el ítem Nº 2, por el importe total de $ 89.280,00, motivado por razones presupuestarias, de acuerdo a lo normado por el Art. 12º, inc. c) del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, en virtud de lo dispuesto por el Dcto. Acdo. Nº 2248/08. Recházase la propuesta correspondiente al oferente Nº 2 por no ajustarse a lo solicitado y declárase fracasado el ítem Nº 1 por no tener propuestas a considerar. Adjudícase a la Razón Social: «Punto de Impacto S.A.», el ítem Nº 2, por ajustarse a lo solicitado, según informe de calidad emitido por el Dpto. Logística (D-4) de la Institución, por el monto mencionado. Autorízase a la Dción. de Administración de la Institución

mencionada, a emitir la Orden de Compra respectiva y tramitar el correspondiente pago de la factura. La erogación será imputada a: Ju.090 – SAF.007 – Prog.016 – Act.1 – FFin.316 – M.1 – U.Geog.10 – Fi.2 – Fu.210 – Inc.4 – PP.4 – pp.0, del presupuesto vigente.

**Resol. SES. Nº 21** – 21-01-2016 – **Estado de Seguridad** – Llámese a Concurso de Precios Nº 02/16, cuyo presupuesto oficial es de $ 350.000,00, para la adquisición de carne vacuna y de pollo, con destino a la alimentación de la población penal, para el 29ENE16, a hs. 10:00, en la Dción. de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, sito en Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca. Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, los que regirán el presente llamado y desígnanse en la Comisión Evaluadora al Director de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, CPN. Carlos Guillermo Reinoso; al Jefe a/c de la Dción. de Infraestructura y Mantenimiento, Oficial Sub-Adjutor Franco Raúl Roldán y al Jefe de Div. Logística, Sub-Alcaide Dante Luis Vega. El gasto será imputado a: Prog.21– Act.3 – U.Geog.4202 – Fi.2 – Fu.220 – Inc.2 – PP.1 – pp.1– M.1– FFin.111, del presupuesto vigente.

**Resol. SES. Nº 22** – 21-01-2016 – **Estado de Seguridad** – Llámese a Concurso de Precios Nº 03/16, cuyo presupuesto oficial es de $ 225.000,00, para la adquisición de frutas, verduras y otros, con destino a la alimentación de la población penal, para el 01FEB16, a hs. 10:00, en la Dción. de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, sito en Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca. Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, los que regirán el presente llamado y desígnanse en la Comisión Evaluadora al Director de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, CPN. Carlos Guillermo Reinoso; al Jefe a/c de la Dción. de Infraestructura y Mantenimiento, Oficial Sub-Adjutor Franco Raúl Roldán y al Jefe de Div. Logística, Sub-Alcaide Dante Luis Vega. El gasto será imputado a: Prog.21– Act.3 – U.Geog.4202 – Fi.2 – Fu.220 – Inc.2 – PP.1 – pp.1– M.1– FFin.111, del presupuesto vigente.

**Resol. SES. Nº 23** – 21-01-2016 – **Estado de Seguridad** – Llámese a Concurso de Precios Nº 04/16, cuyo presupuesto oficial es de $ 350.000,00, para la adquisición de alimentos, con destino a la alimentación de la población penal, para el 29ENE16, a hs. 11:00, en la Dción. de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, sito en la localidad de Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca. Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, los que regirán el presente llamado, que podrán ser consultados en www.cgp-catamarca.gob.ar, siendo los mismos libres de costo. Autorízase a la Dirección mencionada, a modificar los factores de Ponderación, los cuales quedarán estipulados con los siguientes puntajes: Antecedentes como Proveedor 10 Ptos.; Precio de los Bienes a Proveer 45 Ptos.; Calidad de los bienes a Proveer 40 Ptos. y Plazo de Entrega 05 Ptos. y desígnanse en la Comisión de Evaluación al Director de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, CPN. Carlos Guillermo Reinoso; a cargo de Dción. de Infraestructura y Mantenimiento, Of. Sub. Adj. Ayte. Franco Raúl Roldán y el Jefe de Div. Logística, Of. Sub. Alc. Dante Luis Vega. El gasto será imputado a: Prog.21– Act.3 – U.Geog.4202 – Fi.2 – Fu.220 – Inc.2 – PP.1 – pp.1– M.1– FFin.111, del presupuesto vigente.

**Resol. SES. Nº 24** – 21-01-2016 – **Estado de Seguridad** – Autorízase a Jefatura de Policía de la Pcia. de Catamarca, de esta Secretaría, a efectuar el llamado a Concurso de Precios Nº 02/16, para la adquisición de combustibles, con destino a las distintas unidades móviles del Interior Policial que integran el Parque Automotor de la Institución, con un presupuesto oficial de $ 1.500.000,00. Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Planillas Anexas y desígnanse integrantes de la Comisión de Evaluación a los funcionarios de la Institución: Subjefe de Policía, Director de Administración, Jefe del Dpto. Logística (D-4) y el Asesor Contable de la Dción. de Administración y fíjase el Acto de Apertura el 28ENE16, a hs. 10:00, en la Dción. de Administración de la Institución mencionada, sito en calle Chacabuco Nº 809, de esta ciudad Capital. La erogación será imputada a: Ju.090 – SAF.007 – Prog.016 – Act.7 – FFin.111 – M.1 – U.Geog.10 – Fi.2 – Fu.210 – Inc.2 – PP.5 – pp.6, del presupuesto vigente.